



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá miércoles 22 de octubre de 2008

N° 26152

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° 001-PJ
(De lunes 21 de enero de 2008)

"POR EL CUAL SE OTORGA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS-FORESTAL SANTIAGO APÓSTOL"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adenda N° 1 al AL-1-31-06
(De jueves 7 de febrero de 2008)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO No. AL-1-31-06 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA ININCO, S.A., PARA FORMALIZAR PRÓRROGA DE 436 DÍAS CALENDARIO"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 63
(De miércoles 22 de octubre de 2008)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 58 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 201-3661
(De martes 30 de septiembre de 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ASEGURADORAS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 201-1182 DE 2008, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 201-1977 DE 2008"

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo N° 413
(De martes 21 de octubre de 2008)

"QUE DECLARA EL 23 DE OCTUBRE DE 2008, DÍA DE REFLEXIÓN NACIONAL"

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 562
(De martes 21 de octubre de 2008)

"QUE ASIGNA A LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA COMPETENCIA PARA LA REGLAMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS, SISTEMAS DE INSTALACIÓN E INSPECCIÓN DE TORRES PARA ANTENAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIO Y TELEVISIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° DAL-001-PJ-2008 PANAMÁ 21 DE ENERO DE 2008
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS-FORESTAL "SANTIAGO APÓSTOL", ubicada en la comunidad de Cerro Largo, corregimiento de Cerro Largo, distrito de Ocú, provincia de Herrera, se constituyó el día 6 de noviembre de 2007.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS-FORESTAL "SANTIAGO APÓSTOL", ubicada en la comunidad de Cerro Largo, corregimiento de Cerro Largo, distrito de Ocú, provincia de Herrera.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor JULIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, portador de la cédula de identidad personal N° 7-48-184. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro

ADONAI RÍOS SAMANIEGO

Viceministro

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO



PAN/95/001/01/00

MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD

ADENDA N°1 AL

CONTRATO N° AL-1-31-06

"Por la cual se modifican las cláusulas TERCERA y SEXTA del Contrato N°AL-1-31-06, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Ininco, S.A., para formalizar prórroga de 436 días calendario"

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-177-682, vecino de esta ciudad, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **HÉCTOR E. ALEXANDER H.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 3-62-630, vecino de esta ciudad, en calidad de **MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte, y **ALBERTO GONZÁLEZ JURADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-61-948, quien actúa en nombre y representación de la empresa **ININCO, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 50801, Rollo 3393, Imagen 136, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Adenda N°1 al Contrato N° AL-1-31-06, para la "**COLOCACION DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CARRETERA PANAMERICANA, IV TRAMO: GUABALÁ- LAS VUELTAS, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cláusula **TERCERA** quedará así:

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (866) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

SEGUNDA: La cláusula **SEXTA** quedará así:

SEXTA: FIANZA

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento No.FGCC313 de la empresa Afianzadora Global, S.A., por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON 93/100 (B./5,946,516.93)**, válido hasta el 30 de julio de 2008.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

TERCERA: EL CONTRATISTA declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el periodo adicional concedido.

CUARTA: EL CONTRATISTA y **EL ESTADO**, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°AL-1-31-06 se mantienen sin alteración alguna.

QUINTA: Al original de esta Adenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los siete (07) días del mes de febrero de 2008.

EL ESTADO

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

Ministro de Economía y Finanzas

EL CONTRATISTA

ALBERTO GONZÁLEZ JURADO

Ininco, S.A.

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, diecinueve (19) de marzo de 2008.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No. 64
(De 27 de Oct. de 2008)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1: Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las localidades que se detallan a continuación:

Precio Máximo de Venta al Consumidor de Combustibles Líquidos en Panamá (B/. Por galón) Vigente del 23 de Octubre al 5 de Noviembre de 2008				
Ciudad	Gasolina de 91 Octanos	Gasolina de 95 Octanos	Diesel Liviano	Diesel Mejorado
Panamá	2,77	2,94	2,85	2,88
Colón	2,77	2,94	2,85	2,88
Arraiján	2,78	2,95	2,86	2,89
La Chorrera	2,78	2,95	2,86	2,89
Antón	2,79	2,96	2,87	2,90
Panamón	2,80	2,97	2,88	2,91
Aguadulce	2,80	2,97	2,88	2,91
Divisa	2,80	2,97	2,88	2,91
Chitre	2,82	2,99	2,90	2,93
Las Tablas	2,83	3,00	2,91	2,94
Santiago	2,80	2,97	2,88	2,91
David	2,85	3,02	2,93	2,96
Frontera	2,86	3,03	2,94	2,97
Boquete	2,86	3,03	2,94	2,97
Volcán	2,87	3,04	2,95	2,98
Cerro Punta	2,88	3,05	2,96	2,99
Puerto Armuelles	2,89	3,06	2,97	3,00
Changuinola	2,96	3,13	3,04	3,07

Artículo 2: Modifíquese el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:



"Artículo 4: Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del 23 de octubre y se mantendrá hasta el 5 de noviembre de 2008"

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 45 de 31 de octubre de 2007

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de *Oct* de dos mil ocho (2008).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República de Panamá


SEVERO SOUSA
Ministro de Comercio e Industrias, encargado

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección General de Ingresos

Resolución No. 201-3661

(de 30 de septiembre de 2008)

"Por medio de la cual se modifica el plazo de presentación del Informe de Aseguradoras aprobado mediante Resolución 201-1182 de 2008, modificada por la Resolución 201-1977 de 2008"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, en sus artículos 5 y 6 establecen la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación de los procedimientos administrativos, facultándolo para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que el artículo 20 del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, señala que la Dirección General de Ingresos, está autorizada para recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información necesaria e inherente a la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos o de exenciones, a sus montos, fuentes de ingresos, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos entre otros, relacionados con la tributación, así como información de los responsables de tales obligaciones o de los titulares de los derechos de exenciones tributarias.

Que el Decreto Ejecutivo N° 233 de 2007 autorizó a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas para establecer los formularios, informes y toda aquella información que los contribuyentes y terceros en general deben reportar al Fisco.

Que mediante Resolución N° 201-1182 de 18 de abril de 2008 este Despacho adoptó y aprobó nuevos informes de control tributario a ser reportados a este Despacho a partir del día 1 de enero de 2008, fijando como plazo de presentación de los informes de compras de bienes y servicios, el 30 de junio de 2008.

Que mediante Resolución N° 201-1977 de 24 de junio de 2008, se extendió el plazo de presentación hasta el 30 de septiembre de 2008.

Que este Despacho con el objeto de optimizar y facilitar el cumplimiento a los obligados a reportar información ante el fisco, ha decidido extender el plazo hasta el 2 de enero de 2009, para presentar el Informe de Aseguradoras - Certificación de Gastos Médicos por Asegurado.



Que el Departamento de Informática y Procesos, ha verificado la adecuación y el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos a utilizar como soporte de la información suministrada ante esta Dirección.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el tercer párrafo del punto OCTAVO de la Resolución N° 201-1182 de 18 de abril de 2008, modificada por la Resolución N° 201-1977 de 24 de junio de 2008, el cual quedará así:

"OCTAVO: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- Del Informe de Aseguradoras - Certificación de Gastos Médicos por Asegurado: el informe correspondiente al año 2007, debe ser presentado a más tardar hasta el día dos (2) de enero de 2009. Los siguientes informes correspondientes a los años 2008 en adelante, deben ser presentados a más tardar día uno (1) de marzo siguiente al periodo a informar. Si esta fecha de vencimiento coincide con un día no hábil, el plazo se extenderá hasta el siguiente día hábil.

SEGUNDO: Autorizar a las empresas aseguradoras a registrar el valor total de la prima del asegurado en el caso de seguros colectivos cuando los datos de la forma en cómo se distribuyen los cargos entre el empleador y el empleado no sean conocidos por la aseguradora.

TERCERO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970. Decreto Ejecutivo N° 233 de 2007. Resoluciones N° 201-1182 de 18 de abril de 2008 y 201-1977 de 24 de junio de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO LUIS PRADOS VILLAR

Director General de Ingresos

MICHELLE DEL C. PALOMO A.

Secretaria Ad-Hoc

ejh



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 414

(De 21 de octubre de 2008)

Que declara el 23 de octubre de 2008, Día de Reflexión Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el 23 de octubre de 2008, se cumplen dos años de la tragedia que conmocionó al país, en la que dieciocho personas que viajaban en el autobús de la ruta Corredor-Mano de Piedra, con placa 8B-06, fallecieron a consecuencia del incendio del mismo, ocurrido en las inmediaciones del barrio La Cresta, ciudad de Panamá.

Que otras personas que viajaban en el referido autobús, sufrieron múltiples heridas que en algunos casos, las mantienen con serias secuelas hasta el día de hoy.

Que esta realidad debe conducirnos como sociedad y gobierno a buscar una salida justa al problema del transporte, que tenga como objetivo fundamental la seguridad de todos los ciudadanos y la protección a sus vidas.

Que esta fecha debe servir para que todos los panameños y panameñas retomemos valores como la responsabilidad, el respeto a las leyes y a los valores superiores, como el derecho a la vida.

Que el Gobierno Nacional desea honrar a las víctimas de dicha tragedia y transmitir a sus familiares, los sentimientos de pesar que embarga a las autoridades nacionales y a la comunidad en general, al cumplirse dos años de tan lamentable suceso.

DECRETA:

Artículo 1: Se declara el 23 de octubre de 2008, como Día de Reflexión Nacional.

Artículo 2: Se exhorta a la comunidad nacional a meditar sobre los acontecimientos, que en la fecha señalada en el artículo anterior, llenaron de luto y dolor a la familia panameña.

Artículo 3: Se ordena que la Bandera Nacional sea izada a media asta el 23 de octubre de 2008, en todos los edificios públicos, nacionales y municipales, así como en los centros educativos del país.

Artículo 4: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


DANIEL DELGADO-DIAMANTE
Ministro de Gobierno y Justicia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 568
(De 21 de Octubre de 2008)

Que asigna a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la competencia para la reglamentación y divulgación de las normas técnicas, sistemas de instalación e inspección de torres para antenas de los servicios públicos de telecomunicaciones, radio y televisión, y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que la instalación de torres para antenas de telefonía móvil, troncal y similares, así como de radiofrecuencias, repetidoras y microondas, deben ser reguladas y vigiladas para evitar molestias públicas y potenciales riesgos para la salud.

Que los estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), no evidencian que las Radiaciones No Ionizantes (RNI) de las antenas de telefonía móvil, troncal y similares, producen daños a la salud.

Que los organismos internacionales reconocidos, con competencia en la materia, han establecido límites a las Radiaciones No Ionizantes (RNI), producidas por las antenas de telefonía móvil, como medida precautoria y de salud; las cuales han sido adoptadas en el país, a fin de proporcionar tranquilidad ciudadana, protección segura y garantizar la salud de las personas que están expuestas a los campos electromagnéticos.

DECRETA:

Artículo 1. La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos es la entidad que reglamentará las normas técnicas, sistemas de instalación e inspección de torres para antenas de los servicios públicos de telecomunicaciones, radio y televisión.

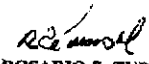
Artículo 2. La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos es la entidad que tendrá a su cargo el proceso de divulgación de las medidas de prevención y normas de instalación de las torres de antenas de los servicios públicos de telecomunicaciones, radio y televisión.

Artículo 3. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga el Decreto Ejecutivo 278 de 12 de septiembre de 2001 y la Resolución 1056 de 29 de noviembre de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Octubre del año dos mil ocho (2008).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido al señor YOVANY ASHEL PIMENTEL ATENCIO, con C.I.P. 7-702-1050, el establecimiento comercial denominado "CANTINA ANAYELIS", con registro 0157, tipo "B", ubicado en la comunidad de El Piro de Los Pozos, provincia de Herrera, República de Panamá. Atentamente, Valentín Flores Moreno. Con C.I.P. 6-49-624. El vendedor. L. 201-301619. Tercera publicación.



AVISO. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, hago saber al público en general que yo: **JOSÉ FRANCISCO LAW CHEUNG**, varón panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula No. 8-754-1511, he traspasado el negocio denominado **MINI SUPER GRASELLI**, con licencia comercial No. 1752, de fecha 7 de agosto de 2003, a la señora **DIOSELINA MERSZTHAL DE VILLARREAL**, con cédula No. 6-57-2152. El negocio está ubicado en Avenida Central Tonosí, provincia de Los Santos. Chitré, 10 de octubre de 2008. L. 201-305398. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **DARJO MORENO CALLES**, cedula No. 9-61-712, traspaso los derechos del establecimiento comercial denominado **BODEGA JOHNNY**, ubicada en la comunidad de Las Huacas, Río de Jesús, Veraguas, al Sr. **ERADIO GONZALEZ SERRANO**, cedula No. 9-124-1715. Santiago, 26 de septiembre de 2008. Darjo Moreno Calles, Céd. 9-61-712. L. 208-8029004. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 023-08, Arraiján, 30 de abril de 2008. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que el señor (a) **LUIS ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 3-717-484, con domicilio en Nuevo Emperador, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, Tomo 78, Folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en Nuevo Emperador, con un área de 714.12 M2 y Plano No. 80103-113286, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Vereda 1ª y mide: 30.15 Mts. Sur: Resto de la finca 3843 y mide: 30.152 Mts. Este: Resto de Finca 3843 y mide: 23.505 Mts. Oeste: Resto de la finca 3843 y mide: 23.866 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) ALCALDE MUNICIPAL. (fdo) ZOILA L. DE BARRAZA. SECRETARIA GENERAL. L. 201-305918.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 323-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **BORIS GUILLERMO ESPINOSA ARANDA**, vecino (a) de Santiago de Veraguas, corregimiento de Santiago, de distrito de Santiago, portador de la cédula No. 2-84-1797, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-280-06, según plano aprobado No. 201-03-10975, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 22 Has + 9685.40 m2, ubicada en la localidad de Vista Hermosa, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Guillermo Vásquez, callejón, camino a Cerro Taboga-Vista Hermosa. Sur: Rafael López, Telvi Novel Cedeño Ortiz. Este: Camino a Cerro Taboga-Vista Hermosa. Oeste: Guillermo Vásquez y Telvi Novel Cedeño Ortiz. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Roble. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 25 de agosto de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L. 8025775.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 341-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **BORIS GUILLERMO ESPINOSA ARANDA**, vecino (a) de Santiago, corregimiento de Santiago, de distrito de Santiago, portador de la cédula No. 2-84-1797, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1063-05, según plano



aprobado No. 201-03-10316, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 12 Has + 0730.10 m2, ubicada en la localidad de Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino a otras fincas y a Vista Hermosa. Sur: Camino a Llano Sánchez, Boris Guillermo Espinosa Aranda, José Angel Pinzón. Este: Gerardo Harmodio López, José Angel Reyes, Angel Alberto Pinzón. Oeste: Pablo Rodríguez, Boris Guillermo Espinosa Aranda. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Roble. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 5 de septiembre de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L. 8025765.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-221-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ MENDOZA GIL**, vecino (a) de Buena Vista, corregimiento de El Llano, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 6-36-169, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-162-2000, según plano No. 805-04-19383, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 63 Has + 9044.50 M2, ubicada en Buena Vista, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Río Seco. Sur: Camino a Buena Vista de 10.00 mts., Eliseo Sánchez Bósquez. Este: Río Seco, Jovita Janeth Mendoza. Oeste: David Soriano, carretera de tosca de 15.00 mts., Eric Omar Sánchez, Bienvenida Bonilla Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de El Llano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 16 días del mes de octubre de 2008. (fdo.) ING. FRANCISCO LÓPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-305919.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-222-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FRANCISCO FUENTES CASTILLO**, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre, Sector No. 3, corregimiento de 24 de Diciembre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-150-498, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-122-95, del 3 de abril de 1995, según plano No. 807-17-12281, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 0448.05 M2, que forma parte de la finca No. 89005, Rollo No. 1772, Comp. Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Zoila González. Sur: Francisco Sánchez. Este: Vielka Morales, Francisco Pérez. Oeste: Vereda de 5.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de 24 de Diciembre, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 16 días del mes de octubre de 2008. (fdo.) ING. FRANCISCO LÓPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-305965.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 400-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ANTONIO DEL CID CEDEÑO**, vecino (a) de San Bartolo, corregimiento de Puerto Armuelles, del distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-116-2086, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1102-03 del 2 de octubre de 2003, según plano aprobado No. 402-01-21318, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 9 Has + 9259.16 mts., que forman parte de la finca No. 8248, inscrita al Tomo 795, Folio 194, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Bartolo, corregimiento Cabecera, distrito de Barú,



provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. **Globo A:** Norte: Enrique Ariel Martínez, calle a San Bartolo Arriba y Carlo Santamaría. Sur: Simón De Leones, Cristóbal Pérez, Emilio Atencio G., río San Bartolo. Este: Calle a Sangrillo y a San Bartolo, Roberto Del Cid. Oeste: Simón De Leones y calle. **Globo B:** Norte: Calle a San Bartolo y Javier González. Sur: Río San Bartolo. Este: Jorge Arracera. Oeste: Río San Bartolo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-305809.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 455-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **LIBRADO NORBERTO MONTENEGRO GARCIA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-56-343, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0044, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 10 + 0398.52 M2, ubicada en la localidad de Las Vueltas, corregimiento de Cordillera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 403-03-21975, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Servidumbre. Sur: Acueducto de Volcán. Este: Antonio Castillo Almengor, Librado Norberto Montenegro. Oeste: Río Macho de Monte. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 02 días del mes de octubre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-304818.

EDICTO No. 39. LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 7308 se ha dictado la Resolución No. 45 del tenor siguiente: VISTOS: Que el señor (a) **HECTOR PEREZ VASQUEZ**, Céd. 8-56-888 solicitó a venta y adjudicación a título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. S/N ubicado en un lugar denominado Calle 2da. Guadalupe del barrio Guadalupe de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 8374 recibido en este Despacho el día 1º de marzo de 1977, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) **HECTOR PEREZ VASQUEZ**, Céd. 8-56-888 el día 21 de octubre de 1977, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) **HECTOR PEREZ VASQUEZ**, Céd. 8-56-888 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **HECTOR PEREZ VASQUEZ**, Céd. 8-56-888 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 7308 teniendo hasta hoy 5 de julio de 2008 una morosidad de 26 años y 8 meses. (320 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera. RESUELVE: RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 7308, celebrado por el señor (a) **HECTOR PEREZ VASQUEZ**, Céd. 8-56-888 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 30 de septiembre de dos mil ocho. FDO. EL ALCALDE. FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL. Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 2 de octubre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L- 201-305936.

EDICTO No. 40. LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 6009 se ha dictado la Resolución No. 030 del tenor siguiente: VISTOS: Que el señor (a) **ISMAEL DE SEDAS CACERES**, Céd. 8-139-141 solicitó a venta y adjudicación a título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-32 L-8 ubicado en un lugar denominado Ave. 32 Sur del barrio 2da. Altos de San Francisco de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 7207 recibido en este Despacho el día 10 de enero de 1975, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) **ISMAEL DE SEDAS CACERES**, Céd. 8-139-141 el día 10 de enero de 1975, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.5.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) **ISMAEL DE SEDAS CACERES**, Céd. 8-139-141 las



cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **ISMAEL DE SEDAS CACERES**, Céd. 8-139-141 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 6009 teniendo hasta hoy 23 de agosto de 20058 una morosidad de 28 años y 1 mes. (337 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera. RESUELVE: RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 6009, celebrado por el señor (a) **ISMAEL DE SEDAS CACERES**, Céd. 8-139-141 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 26 de agosto de 2005. FDO. EL ALCALDE. FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL. Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 15 de septiembre de dos mil ocho. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L- 201-305938.

EDICTO No. 41. LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 15,148 se ha dictado la Resolución No. 47 del tenor siguiente: VISTOS: Que el señor (a) **JUDITH EDILMA NUÑEZ CISNEROS**, Céd. 8-463-96 solicitó a venta y adjudicación a título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-7 L-1 ubicado en un lugar denominado Calle Transversal 2da. del barrio Santa Librada No. 3 de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 16,662 recibido en este Despacho el día 19 de diciembre de 1997, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) **JUDITH EDILMA NUÑEZ CISNEROS**, Céd. 8-463-96 el día 3 de febrero de 1998, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.10.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) **JUDITH EDILMA NUÑEZ CISNEROS**, Céd. 8-463-96 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **JUDITH EDILMA NUÑEZ CISNEROS**, Céd. 8-463-96 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 15,148 teniendo hasta hoy 24 de septiembre de 2008 una morosidad de 7 años y 7 meses. (91 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera. RESUELVE: RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 15,148, celebrado por el señor (a) **JUDITH EDILMA NUÑEZ CISNEROS**, Céd. 8-463-96 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 30 de septiembre de dos mil ocho. FDO. EL ALCALDE. FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL. Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 2 de octubre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L- 201-305940.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 195-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EUCLIDES MAYORGA LORENZO**, vecino (a) de Calle Central, corregimiento de Bejuco, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-157-972, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-027-2007 del 16 de enero de 2007, según plano aprobado No. 804-06-19277, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 12 Has. + 1347.05 M2. El terreno está ubicado en la localidad de El Líbano, corregimiento de El Líbano, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de tosca hacia Punta Chame y hacia Carretera Interamericana y José Manuel Herrera Temístocles Mayorga y quebrada El Corozal. Sur: Alfredo Prieto. Este: Alfredo Prieto y José Manuel Herrera. Oeste: Quebrada Corozal. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de El Líbano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 23 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) AGRO. BENJAMÍN RODRÍGUEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-305589.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 212-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE LUIS VARELA RODRIGUEZ**, vecino (a) de Marbella, del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-223-2410, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-610-1997 del 31 de octubre de 1997, según plano aprobado No. 804-07-14654, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4



Has. + 53.73 M2, que será segregado de la finca No. 24867, tomo 607, folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Lajas, corregimiento de Las, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de tierra de 10.00 mts. hacia Las Lajas y hacia otras fincas y Alexander Romero Martínez. Sur: Alexander Romero Martínez. Este: Alexander Romero Martínez. Oeste: Quebrada Agua Mina. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Las Lajas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 9 días del mes de octubre de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL A. MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-305935.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 214-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JUAN DE DIOS RAMOS**, vecino (a) de Quebrada Grande, corregimiento de Cermeño, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-523-316, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-440-2006, según plano aprobado No. 803-04-18959, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6305.40 M2, que será segregado de la finca No. 30342, Tomo 745, Folio 275, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicada en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra de 15.00 mts. a Monte Oscuro y a carretera de Cermeño. Sur: Plinio González Pérez. Este: Quebrada Grande y Plinio González Pérez. Oeste: Fermina Rodríguez y zanja. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Cermeño, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 13 días del mes de octubre de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-305923.

